B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

3933 *Acuerdo de 15 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2027.*

El Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante, RECU), aprobado por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116, de 17 de mayo de 2022, en su redacción dada por el Reglamento 5/2026, de 29 se septiembre, establece en su artículo 12.o) como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimo y máximo y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al área de gobierno u organismo municipal competente y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones.

Asimismo, el artículo 17.1, en su redacción vigente, determina que las entidades colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir de los titulares de las actuaciones urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, debiendo comunicar tales precios al área de gobierno u organismo municipal competente del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior.

Por su parte, el artículo 17.2 del RECU, en su redacción vigente, determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del área de gobierno u organismo municipal competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, en función de los costes del servicio y de su evolución, así como el régimen de pago, y serán fijados en el tercer trimestre del año natural anterior a su aplicación.

Por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establecieron los importes máximos y mínimos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, el régimen de pago y descuentos para el ejercicio 2023 para la totalidad de los conceptos y actuaciones reguladas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

Estos precios fueron prorrogados para el año 2024 por Acuerdo de 5 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno al considerarlos acordes con el coste del servicio prestado por las entidades colaboradoras y prorrogados y modificados de forma puntual, en lo relativo a las solicitudes de informes preceptivos, para el año 2025, mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno.

Por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2025, se actualizaron los precios máximos y mínimos aplicables al ejercicio 2026. Esta actualización tuvo por objeto adecuar las tarifas a la evolución de los costes económicos derivados de la prestación de los servicios, incorporando los incrementos experimentados por el Índice de Precios al Consumo (IPC) en ejercicios anteriores que no habían sido repercutidos, así como efectuar una revisión selectiva de determinados conceptos tarifarios con el fin de garantizar una mayor proporcionalidad y coherencia en su estructura.

Del mismo modo, para el ejercicio 2027 se considera adecuado, en base a un criterio de oportunidad, una nueva actualización de los importes de los precios vigentes mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC), tomando como referencia el dato correspondiente al mes de agosto de 2026. De este modo se garantiza el mantenimiento del valor real de las tarifas y su adecuación a la evolución de los costes económicos asociados a la actividad desarrollada por dichas entidades.

La presente actualización viene determinada por el necesario equilibrio que ha de propiciarse entre facilitar el acceso de los ciudadanos, que voluntariamente opten por ello, al sistema de colaboración establecido en el Ayuntamiento de Madrid conforme a la normativa vigente y la necesidad de asegurar la viabilidad de las entidades colaboradoras en cuanto empresas privadas que deben disponer de recursos adecuados, suficientes y proporcionados

CSV: CL7MGGN2BDLFVDKE
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

que, en última instancia, garanticen la calidad del servicio de colaboración que prestan y el mantenimiento en el tiempo del propio sistema.

Consta en el expediente propuesta del Gerente de la Agencia de Actividades de 8 de octubre de 2026 en la que se propone actualizar y modificar, en los términos señalados, el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control acordados por Acuerdo de 16 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno, manteniendo inalterado el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado acuerdo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 15 de octubre de 2026,

ACUERDA

PRIMERO.- Actualizar para el ejercicio 2027 la vigencia del importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, con la aplicación del índice de precios al consumo de agosto de 2026, manteniendo el régimen de descuentos y el régimen de pago, en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control.

Los importes máximos figuran en los Anexos I, II, III y IV.

Los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluidos los descuentos previstos en los mismos.

SEGUNDO.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.o) y 17.1 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, en su redacción dada por el Reglamento 5/2026, de 29 de septiembre.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerencia de la Agencia de Actividades, dentro del plazo de quince días desde que sean requeridos por la Agencia de Actividades y siempre con una antelación mínima de dos meses a la finalización del presente año natural.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente acuerdo, el Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del citado Reglamento.

TERCERO.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo y mínimo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 30.a) del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, en su redacción dada por el Reglamento 5/2026, de 29 se septiembre.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos distintos de los fijados en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 15 de octubre de 2026.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

CSV: CL7MGGN2BDLFVDKE
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
DESCRIPCIÓN	**Superficie**		**Precios €**
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS			
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad	A. hasta 50 m		625,80 €
	B. de 51 a 100 m2		834,40 €
	C. de 101 a 150 m2		990,85 €
	D. de 151 a 200 m2		1.105,58 €
	E. de 201 a 250 m2		1.189,02 €
	F. de 251 a 300 m2		1.303,75 €
	G. más de 300 m2		1.303,75 + 1,83/m2
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad			1.825,25 + 2,35/m2
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación y modificación de actividad			2.033,85 + 1,98/m2
1.4 Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW		208,60 €
	B. De 251 a 500 kW		260,75 €
	C. De 501 a 1000 kW		312,90 €
	D. Más de 1001 kW		417,20 €
1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación		224,25 €
1.6 Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.			396,34 €
1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.			396,34 + 396,34 = 792,68 €
1.8 Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2			396,34 €
2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL			
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. Hasta 100 m2		469,35 €
	B. 101 m2 en adelante		A+1,14€/m2

CSV: CL7MGGN2BDLFVDKE
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II

LICENCIA URBANÍSTICA		
1.ACTIVIDADES CON Y SIN OBRAS		
DESCRIPCIÓN	**Superficie**	**Precios €**
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%	A. hasta 50 m2	599,73 €
	B. de 51 a 100 m2	A+3,44 €/m2
	C. de 101 a 200 m2	A+B+2,82€/m2
	D. más de 201 m2	A+B+C+1,04 €/m2
2. OBRAS		
Nueva planta, restructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. Hasta 200 m2	1.355,90 €
	B. de 201 a 500 m2	A+5,74 €/m2
	C. más de 501 m2	A+B+2,61 €/m2
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m2	469,35 €
	B. más de 101 m2	A+1,04€/m2
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida	Por actuación	406,77 €
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación	406,77 €
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	234,68 €
4.LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA		
4.1. Licencia Básica		El 40% del precio de la licencia
4.2. Licencia Urbanística		Resto hasta el 100% del precio de la licencia

CSV: CL7MGGN2BDLFVDKE
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO III

INSPECCION Y COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES		
DESCRIPCIÓN	**Superficie**	**Precios €**
1. VISITA PARA LPOF y DRPOF		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. hasta 200 m2	1.126,44 €
	B. de 201 a 500 m2	A+2,19€/m2
	C. más de 501 m2	A+B+1,41€/m2
2. VISITA DE COMPROBACIÓN DR		
	A. Hasta 100 m2	198,17 €
	B. Hasta 200 m2	234,68 €
	C. De 201 a 500 m2	B+0,94/m2
	D. Más de 501 m2	C+0,52/m2
3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES		
3.1. Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita	224,25 €
3.2. Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural < 15 m2.		
4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único		568,44 €
5. SEGUNDA VISITA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único		338,98 €

CSV: CL7MGGN2BDLFVDKE
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO IV

1. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO		
DESCRIPCIÓN	**Superficie**	**Precios €**
Informe Patrimonio		396,34 €
Resto de informes		229,46 €
2 CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
Por la emisión de cada certificado de adecuación urbanística	A. hasta 100 m2	521,50 €
	B. Hasta 200 m2	730,10 €
	C. Hasta 300m2	1.043,00 €
	D. 301 en adelante	1.043+1,04€/m2
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1.043+1,83€/m2

DESCUENTOS

GRUPO 1.- Descuento del 10% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

GRUPO 2.- Descuento del 10% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

GRUPO 3.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.

CSV: CL7MGGN2BDLFVDKE
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do